

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

«Málaga 19 Marzo, 12:30 noche.»—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey, concluido el «Te Deum», ha ido a Palacio, donde ha tenido lugar una brillante y numerosa recepción, inaugurando después la Exposición de Bellas Artes, industrial y de productos de la provincia. S. M. ha visitado luego el Hospital provincial, cuyas salas y dependencia ha recorrido detenidamente.

En la corrida de toros, que por la tarde ha tenido lugar, S. M. ha sido calurosamente aclamado.

A las siete se ha verificado el convite que han ofrecido a S. M. la Diputación y el Ayuntamiento; y concluida la comida, ha asistido al concierto dado por la Sociedad filarmónica, recibiendo en todas partes una entusiasta ovación.»

«Málaga 19 Marzo, 10:40 noche.»—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. ha recorrido la fábrica de tejidos de Larios, la de azúcar de Portal y la ferretería de la Constancia, de Heredia, recibiendo en todas ellas una entusiasta ovación. Después ha visitado el asilo de San Bartolomé, y ha asistido a las carreras de caballos, donde el inmenso gentío que allí había no ha cesado de vitorearle. S. M. ha invitado a su mesa a las Autoridades y a varias personas notables de esta ciudad, yendo luego a los tea-

tros Principal y de Cervantes, en los que ha sido acogido también con el mayor entusiasmo. S. M. se embarcará a las once para zarpar con rumbo a Ceuta.»

«Málaga 19 Marzo 12:40 tarde.»—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«Concluido el banquete ofrecido por la Diputación y el Ayuntamiento, S. M. asistió al concierto de la Sociedad filarmónica, donde permaneció hasta las once y media, siendo recibido y despedido con las más entusiastas demostraciones de adhesión y respeto por la brillante sociedad allí reunida.

De vuelta a Palacio, oyó S. M. desde los balcones una serenata dada desde el puerto, que se hallaba vistosamente iluminado con luces de bengala.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

Núm. 2124.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a practicar activas diligencias en busca de la caballería cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habida la pondrán a disposición del Sr. Alcalde de Villafranca.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Señas de la caballería.

Una mula castaña clara, vieja, con seis cuartas y media de alzada.

Núm. 2037.

Diputación provincial de Córdoba.

Sesión celebrada por la Comisión permanente y Sres. Diputados residentes en la capital, el día 9 de Febrero de 1877.

Presidencia del Señor Gobernador.

Sres. que asistieron:

García Lovera (D. Ignacio,) Ariza, Raon, Valdivia, Trevilla, Rodríguez Módenez, Lara, Quintana, Montis, Valenzuela, Ruiz Repiso, Belmonte, Castiñeira, García Lovera (D. Fausto,) Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Marzo próximo, y que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aprobar asimismo la de fondos del presupuesto de Beneficencia para el mismo mes, publicándose también en el «Boletín oficial.»

Pagar desde el 1.º de Enero anterior a razón de 48 reales arroba, el suministro de vino que se consume en los establecimientos de Beneficencia provincial y que abastece D. Rafael Ortiz Fernandez

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el arrecifado de la entrada por el patio del Galápagos y construcción de desagüe del mismo patio a la entrada en el Gobier-

no civil y oficinas de la Diputación.

Aprobar la de los gastos ocurridos en el decorado del salón de sesiones con motivo a la recepción oficial verificada en Noviembre último por el cumpleaños de S. M. el Rey y días de S. M. la Reina Madre, abonándose con cargo al capítulo de imprevistos de la misma, si no hay consignación en el presupuesto.

Ordenar al Ingeniero Gefe de caminos, practique con urgencia los estudios del ramal de carretera que una a Cabra y Nueva Carteya; del de la de Aguilar a los baños medicinales del Horcajo, del de la que enlaza a Villaviciosa con la estación de Orbacal, ferro-carril de Córdoba a Belmez, y el de la de Palma del Río a la Campana, en la parte de esta provincia.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente relativo a las ordenanzas municipales acordadas por el Ayuntamiento de Castro del Río.

Fijar el precio medio a que han de liquidarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Enero último, y que se comuniquen al Sr. Gobernador, para su publicación en el «Boletín oficial.»

Contestar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, aceptando el gasto de instalación de los 300 infantes y 52 caballos con que ha de aumentarse en esta provincia la fuerza de la Guardia civil, con destino a la Guardia rural, pidiéndole el pronto envío de la expresada fuerza, y que se consigne en presupuesto la cantidad total para este servicio.

Librar á favor de la vinda de D. Salvador Perez, escribiente que ha sido de la Secretaría de esta corporacion, la cantidad de mil reales para que con ellos pueda atender á los gastos de entierro y luto.

Sacar á pública subasta para el día 20 del actual, los cereales que existen en el Hospital de Agudos, procedentes de la renta del cortijo llamado Partido bajo.

Aprobar las cuentas de gastos del material de la Contaduría de fondos provinciales, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y que se unan á sus respectivos libramientos para justificar las partidas en la cuenta provincial.

Aprobar asimismo la rendida por el Secretario de la Diputacion relativa á los gastos causados en el material de sus oficinas, en el mes de Enero último, y que se una al libramiento de su referencia para justificar la partida en la cuenta provincial.

En este estado, por el Sr. Gobernador presidente se leyeron varios despachos telegráficos anunciando que S. M. el Rey D. Alfonso XII, á su vuelta del viage, espedicion marítima y visita á los puertos del Mediterráneo, tocara por esta capital, siendo su Real voluntad que ni por los Ayuntamientos, ni por las Diputaciones provinciales, se hagan gastos extraordinarios con tal motivo, pues solo desea y verá con gusto las manifestaciones espontáneas de afecto de los pueblos. Dió cuenta tambien de que por el Sr. Conde de Torres-Cabrera, Diputado á Cortes por esta provincia, se le habia ofrecido su casa en esta capital para alojar en ella al Monarca, y se extendió en consideraciones sobre el particular y sobre los preparativos que por tan fausto acontecimiento debian ocupar la atencion de la Corporacion provincial. Despues de una elevada discusion en que tomaron parte todos los señores Diputados presentes, se acordó:

1.º Que se acepte el espontáneo ofrecimiento del Sr. Conde de Torres-Cabrera, dándole las mas expresivas gracias en nombre de la Diputacion por su patriotismo, desprendimiento y amor á nuestro joven Rey.

2.º Que para aquellos gastos mas indispensables, se destinen 6.000 duros, sin perjuicio de aumentarlos hasta la cifra necesaria, tomándola de imprevistos del capítulo del presupuesto que tenga sobrantes, con cualidad de reintegrar tan luego como se consigne cantidad bastante en el adicional que ha de formarse, y

3.º Que se nombre una Comision que entienda y dirija los feste-

jos que han de prepararse, y que tomarán los Sres. siguientes, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y á la que podrán asociarse todos los señores Diputados provinciales: Excmo. Sr. D. Ignacio Garcia Llovera, Presidente de la Diputacion; D. Rafael Joaquin de Lara y Pineda, Vicepresidente de la Comision provincial, y los vocales de la misma, D. Antonio Quintana y Alcalá, D. Juan Rodriguez Módenes, Don Pedro Alcántara de Trevilla y Don Antonio de Ariza.

Acto seguido se acordó librar del capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, la cantidad de quinientos reales á favor de la Comision de monumentos históricos y artísticos de esta capital, para restaurar la portada de la iglesia de San Francisco.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial y á favor del Secretario de la Comision de esta provincia, creada para promover la concurrencia á la exposicion vinicola de 1877, que ha de verificarse en Madrid, la cantidad de diez mil reales para atender á los gastos de instalacion adecuada á la representacion de esta provincia en el palacio de la Exposicion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador presidente, Agustin Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2115.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 14 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	1831	86
Id. cereales con id. id.	502	33
Id. sal con el 50 por 100.		> >
	2334	19
Arbitrios sobre especies adicionadas.	402	92
Total.	2737	11

Córdoba 15 de Marzo de 1877.
—P. O., Fernandó Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2117.

Alcaldia constitucional de Conquista.

Don Julian Garcia Copado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los hacendados forasteros, vecinos y colonos que

labran fincas en este término municipal, están en el deber de presentar las relaciones duplicadas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 de las que posean; y debiendo procederse por la Junta pericial á la confeccion del amillaramiento correspondiente al año económico de 1877 á 78, espero que en el término de quince dias presenten dichas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en la inteligencia que no tendrá derecho á reclamar el que deje de hacerlo.

Conquista 12 de Marzo de 1877.
—Julian Garcia.—P. S. M., José Antonio del Hoyo, Secretario.

Núm. 2121.

Alcaldia constitucional de la Rambla.

El Alcalde Presidente del mismo hace saber: Que formado por la respectiva comision el proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo para el entrante año económico de 1877 78, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento con objeto de que pueda examinarse por las personas que lo tubieran á bien durante el plazo de quince dias.

Y para la debida notoriedad se pone el presente autorizado en la Rambla á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso Doblas y Espejo.

Núm. 2126.

Alcaldia constitucional de Guadalcázar.

D. Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este distrito, que ha de regir en el próximo año económico venidero de 1877 a 78, se expone al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince dias, para que pueda ser examinado por las personas que tengan por conveniente, y hagan las observaciones que crean oportunas sobre el mismo; en la inteligencia que trascurrido que sea el aludido término se procederá á lo que corresponda.

Guadalcázar 18 de Marzo de 1877.—Eduardo Cadenas.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 2128.

Alcaldia constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio Gonzalez Urbano, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa durante el inmediato año económico de 1877 á 78, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento durante quince dias, á contar desde el de la fecha, en cumplimiento al art. 139 de la Ley municipal.

Y para la comun inteligencia se hace notorio por medio del presente en Hornachuelos á 17 de Marzo de 1877.—Antonio Gonzalez.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 2129.

Alcaldia constitucional de Morente.

D. Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que habrá de regir en el próximo año económico de 1877 á 78, se hace indispensable que los contribuyentes hacendados en este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de treinta dias, contados desde el de la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, las relaciones juradas de que trata el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiéndoles que no se admitirán mas traslaciones de dominio que aquellas que vengan justificadas con las escrituras y demás documentos inscritos en el registro de la propiedad del partido.

Morente 17 de Marzo de 1877.
—Cristóbal Corredor.—Manuel Fita, Secretario.

Núm. 2130.

D. Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias, contados desde aquel en que aparezca inserto al presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por las personas que gusten,

Morente 19 de Marzo de 1877.
— Cristóbal Corredor.—Manuel Fita,
Secretario.

Núm. 2131.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1877 á 78, á fin de que puedan examinarlo los vecinos que gusten, y hacer cuantas observaciones estimen convenientes para que la Junta municipal las tenga en cuenta al ocuparse de su aprobación.

Villanueva de Córdoba 16 de Marzo de 1877.—Baltasar Herruzo.

Núm. 2132.

Debiendo procederse á la formación del apéndice á el amillaramiento de la riqueza territorial que viene rigiendo en esta villa para la derrama de dicha contribución en el próximo año de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, de biendo justificar que han satisfecho los derechos correspondientes en el Registro de la Propiedad por las traslaciones de dominio que pretendan hacer constar en el referido apéndice.

Villanueva de Córdoba 15 de Marzo de 1877.—Baltasar Herruzo.

Núm. 2133.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, previa censura del Sindico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico y su período de ampliación, se ha acordado exponer al público por término de quince días, contados desde el de la fecha, á tenor de lo que preceptúa el art. 139 de la vigente ley municipal.

Villanueva del Rey 18 de Marzo de 1877.—Andrés A. Sanchez.
— Aquilino Gil, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2125.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demás de su partido etc.

En virtud del presente hago saber: que en la causa criminal seguida en este Juzgado por hallazgo de un cadáver al sitio de la dehesa de Carboneros, propiedad de Don Francisco Herruzo, vecino de Villanueva de Córdoba, junto á la casilla de Charquitos, he dispuesto por auto de esta fecha se publiquen en el «Boletín oficial» de la provincia las señas individuales y de vestir de mencionado cadáver que se insertan á continuación, para que comparezcan cuantas personas puedan identificarlo en este Juzgado y declarar sobre enunciado hecho, á cuyo fin se les cita y llama por término de diez días, así como aquellas que siendo parientes intenten entablar las reclamaciones que estimen conveniente y quieran mostrarse parte en relacionada causa.

Dado en Pozoblanco á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Pedro de Torres.

Señas personales y de vestir del cadáver.

Un hombre como de mas de cincuenta años, trabajador del campo, sin que puedan determinarse sus facciones por hallarse el semblante comido de gusanos.

Viste calzon corto esteseado, pantalón de mahon listado, calcetines blancos de muselina, calcetas de algodón, zapatos de becerro, chaqueta de paño negro y camisa de muselina, todo al estilo del país y en muy mal estado.

Núm. 2127.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Gimenez, (a) Cucune, de esta vecindad, sin constar otros antecedentes, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que por ante el infrascrito se sigue sobre hurto de caballerías contra Domingo Espósito (a) Victor, conocido por el apellido de Areca, y otros, cuyo término em-

pezará á contarse desde la publicación de este llamamiento en la «Gaceta» del Gobierno.

En su virtud, exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), para que procedan á la busca y detención del Miguel Gimenez, (a) Cucune, y caso de ser habido le remitirán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, parándole el perjuicio que haya lugar si no se presentare dentro del citado término, sin mas citarle.

Dada en Lucena de Córdoba á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Rada.—El actuario, Francisco de Paula Ortega.

Núm. 2136.

D. Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido etc.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día hoy, dictada en los autos promovidos en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á instancia de doña Antonia Muñoz y Castro y consortes, sobre que se les declare herederos abintestato de Antonio Muñoz y Espino, que fué de este domicilio, espido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se ocrean con derecho á suceder al Antonio Muñoz en los bienes que le pertenecieron, para que en el término de veinte días, que como segundo se señala, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan á deducirlo; advirtiendo que hasta hoy solo se han presentado Doña Antonia, Doña Maria de los Dolores, Doña Teresa y Doña Francisca de Asis Muñoz y Castro, hermanas é hijas del Antonio Muñoz y Espino.

Dado en Lucena á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Rada.—Por mandado de su señoría, Licenciado Felipe de Blancas.

Núm. 2135.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Cédula de citación.

En la causa que se sigue en este Juzgado á consecuencia de haber sido atropellado y herido Juan Nuñez Muñoz, vecino de Córdoba, por el tren místico número uno en el término de Villa del Río, sitio nombrado la Casajera, se ha dic-

tado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de ayer, la providencia que dice así:

Providencia. Montoro quince de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. El precedente oficio recibido en el último correo únase á la causa de su referencia, y no habiéndose podido averiguar el domicilio de los testigos Pedro Victori, Francisco Godoy, Manuel Fillo y Francisco Sanchez, espídase la oportuna cédula de citación, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma, á fin de que los expresados sean citados para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción, á prestar la declaración que está acordada, a ercibidos que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades establecidas por la Ley de Enjuiciamiento criminal. El Sr. Juez del margen lo mandó y rubrica de que doy fé.—Juez, señor Loaysa.—Hay una rubrica.—Juan Antonio de Lara.

La providencia inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma, á fin de que sirva de citación en forma á Pedro Victori, Francisco Godoy, Manuel Fillo y Francisco Sanchez, pongo la presente en Montoro á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Antonio de Lara.

Núm. 2137.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia del señor don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, dictada en los autos de testamentaría formados con motivo del fallecimiento de Tomas Doblas Sierra, vecino que fué de esta ciudad, se pone en pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en la calleja de Posaderos, calle de Mucho trigo de esta ciudad, marcada con el número veinte y cinco, cuya fachada mira á Poniente y confina á la derecha saliendo con la casa número seis calle de Valderramas, á la izquierda con la casa número veinte y cinco calleja de Posaderos y á la espalda con la número treinta y uno calle de Mucho trigo.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día veinte del próximo mes de Abril, advirtiéndose que no se admiten proposiciones que no cubran la cantidad de once mil cuatrocientos cuarenta y dos reales en que ha sido apreciada por el perito Don Juan Rodríguez Sánchez.

Dado en Córdoba a doce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. — Por mandado de S. S., Manuel Montes. — V.º B.º José González Pérez.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Chinchón y Tamajón, partidos judiciales de Chinchón y Cogolludo respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 14 de Marzo de 1877. — El Director general, R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por traslación, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Velada, Olías y Piedrabita, partidos judiciales de Talavera, Toledo y Piedrabita respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 14 de Marzo de 1877. — El Director general, R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Santa Eulalia de Cabranes y Luarca, partidos judicia-

les de Infesto y Luarca respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 14 de Marzo de 1877. — El Director general, R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se han de proveer por traslación, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Boal y Luanco, partidos judiciales de Castropol y Avilés respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 14 de Marzo de 1877. — El Director general, R. de Arellano.

ANUNCIOS. ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gómez de esta capital. 6—4

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de

Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos. —(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gómez de esta ciudad, se trata desde el día del ar-

rendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 74, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad. 6—4

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderías—Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pechal; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 28 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA,